



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDH

Huanoquite, 29 de abril del 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, los siguientes documentos: Informe N° 010-2025-BVN-MDH-PP/C de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Especialista de Rentas de la Municipalidad Distrital de Huanoquite; el Informe N° 055-2025-OT-MDH-LTOC, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Tesorera de la Municipalidad Distrital de Huanoquite; Opinión Legal N° 078-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Asesor Legal de la MDH; Informe N° 068-2025-KJRR-MDH/P-C de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Secretaria General de la MDH; así como el Informe N° 13-2025-BVN-MDH-PP/C, emitido por el Especialista de Rentas y el Informe N° 76-2025-OT-MDH-LTOC de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Tesorera de la MDH, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de las alcaldías, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Municipalidad Distrital de Huanoquite es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Siendo elementos esenciales del Gobierno Local el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictaros con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la norma antes referida;



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

mparteshuanoquite@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

municipalidadhuanoquite

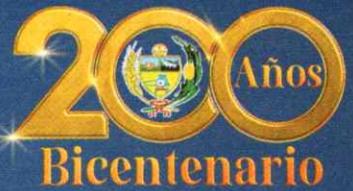
Municipalidad Distrital de Huanoquite Gestión 2023-2026

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. Según el artículo 41° de la misma norma, señala que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, señala que las ordenanzas “son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que “las normas tributarias pueden condonar, por norma expresa con rango de ley y que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”, asimismo el artículo 52° del mismo Código establece que “los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establecen que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; Así mismo el artículo 6 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, refiere “ los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto predial, b) impuesto de alcabala, c) impuesto de patrimonio vehicular (...)”

Que, las amnistías tributarias constituyen mecanismos excepcionales y transitorios que permiten la regularización de bienes no declarados y el cumplimiento de obligaciones fiscales correspondientes a uno o más periodos anteriores, otorgándose mediante la condonación parcial o total del monto original de la deuda, así como de los intereses y sanciones generados, incluyendo habitualmente la exoneración de sanciones penales y civiles, pudiendo aplicarse de manera específica según el tipo de impuesto y contribuyente, o de forma general, y que, en el Perú, existen diversos beneficios tributarios, entre ellos la figura de la amnistía tributaria, la cual consiste en un régimen de normalización fiscal otorgado por la entidad jurídica de derecho público competente, implicando la extinción de obligaciones tributarias incumplidas dentro de los plazos legales sin la imposición de costos adicionales para los deudores tributarios, permitiendo así la regularización de su situación fiscal.

Que, mediante el Informe N° 010-2025-BVN-MDH-PP/C, presentado el 03 de abril de 2025 por el especialista en rentas, Sr. Belisario Valenzuela Navarrete, se formaliza la



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

mparteshuanoquite@gmail.com

“Oportunidad para todos con visión de futuro”



municipalidadhuanoquite



Municipalidad Distrital de Huanoquite Gestión 2023-2026

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



propuesta de proyecto para la amnistía tributaria 2025, específicamente la amnistía tributaria de intereses moratorios de los impuestos prediales, señalando que el impuesto predial presenta altos índices de morosidad que afectan los ingresos municipales, y que una amnistía incentivará el pago voluntario, evitando procesos de cobranza coactiva y alineándose con las políticas de modernización tributaria y apoyo a los contribuyentes, además de ofrecer una oportunidad para que los contribuyentes regularicen su situación, fortaleciendo los ingresos de la municipalidad y mejorando los servicios públicos, siendo una medida que busca equilibrar la recuperación de ingresos con el alivio económico para los ciudadanos, dentro del marco legal vigente, adjuntando al mismo el proyecto para la “Amnistía Tributaria de intereses moratorios de los impuestos prediales- 2025”.



Que, mediante el Informe N° 055-2025-OT-MDH-LTOC, presentado el 03 de abril de 2025 por la CPC. Lizeth T. Ormachea Cayllahua Tesorera de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, señala que la propuesta debe ser evaluada por el órgano competente para su análisis técnico y legal, con el fin de determinar su viabilidad. Posteriormente, deberá ser aprobada mediante ordenanza municipal para su implementación y aplicación conforme al marco normativo vigente.



Que, mediante Opinión Legal N° 078-2025-OAL/LMCHH/MDH, presentada el 10 de abril de 2025, el abogado Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, asesor legal de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, en base a las disposiciones establecidas en la normativa vigente, considera pertinente aprobar la Amnistía Tributaria 2025, específicamente la amnistía tributaria de intereses moratorios de los impuestos prediales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 113-2013-EF; y el Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, garantizando así su legalidad y alineación con el marco normativo;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 08-2025 – MDH, de fecha 29 de abril del 2025, previa evaluación y deliberación, acordó por mayoría APROBAR, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, la Amnistía Tributaria 2025, específicamente la Amnistía Tributaria de Intereses Moratorios de los Impuestos Prediales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, el numeral 5) del artículo 20° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto de mayoría absoluta del Pleno del Concejo Municipal, el Concejo Municipal Distrital ha aprobado la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA DE INTERESES MORATORIOS DE LOS IMPUESTOS PREDIALES-2025

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA DE INTERESES MORATORIOS DE LOS IMPUESTOS PREDIALES-2025 siendo los beneficios que se brindaran, los siguientes:

Año del Bicentenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



- Condonación del 100% de los intereses moratorios, estableciéndose que se condonará la totalidad de los intereses generados por el pago extemporáneo del impuesto predial, urbanos y rústicos. Los beneficios de la presente amnistía tributaria estarán disponibles para las deudas del impuesto predial correspondiente a periodos fiscales anteriores hasta el año 2024:

ARTICULO SEGUNDO. - DEROGUESE, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal;

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, quienes podrán acogerse a los beneficios de la presente **AMNISTIA TRIBUTARIA 2025**, siendo los beneficiarios las siguientes personas:

- Personas Naturales: todos aquellos contribuyentes individuales que mantengan deudas pendientes del impuesto predial
- Personas jurídicas: las empresas, organizaciones y demás entidades con personalidad jurídica que sean propietarias de predios y que tengan deudas pendientes del impuesto predial
- Deudas con cobranza coactiva: la amnistía también podrá extenderse a las deudas del impuesto predial que ya se encuentran en proceso de cobranza coactiva.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que el presente plan de amnistía entrara en vigencia desde la fecha de publicación de la presente ordenanza hasta el 15 de junio del 2025; al termino de dicho plazo la Oficina de Rentas procederá al cobro de la totalidad del tributo y sus respectivos intereses moratorios y multa tributaria si las hubiera con sus intereses moratorios;

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Rentas y las demás instancias administrativas que correspondan, a efecto de que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica Municipalidades.

REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

Año del Bicentenario